



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA

Creada por Ley N°26921/31-01-1998

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2016/CM-MDP

Pomalca, 23 de noviembre de 2016

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA**

**VISTO:**

En **SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016**, y en referencia al INFORME N° 337-2016-GAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Legal, el INFORME N° 299-2016-MDP/GPPyOPI/ORZE de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, el INFORME N° 63-2016-MDP/GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el INFORME N° 023-2016-MDP/SUBG.DEMUNA/OMAPED-CIAM en la cual se remite la propuesta para la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR -CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 10° y 12° de la ley N° 30490 establece que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N°26921/31-01-1998

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

**Artículo 1.- Objeto de la Norma.** - Ratifíquese la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pomalca, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 2.- Definición.** - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pomalca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Pomalca, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

**Artículo 3.- Finalidades.** - El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5o de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, y otras Normas Legales creadas y por crearse.

**Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.** - El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 5.- De los Convenios.**- El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del **CIAM**.

**Artículo 6.-De la Sostenibilidad.** - Para garantizar la sostenibilidad, el **CIAM**, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.** - El **CIAM**, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 8.- De la Comunidad.** - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de DEMUNA-OMAPED-CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 9.- Vigencia.** - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en medios de comunicación local, debiendo publicarse además en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pomalca, encargándole a la Oficina de Informática y Secretaría General.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital de Pomalca  
Abog. Miguel Angel Segura Clavo  
ALCALDE